


ANEXO N° 01

OECE – OAD - UABA	FORMATO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SERVICIOS Y CONSULTORÍAS	Versión:	 Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes
		Fecha de aprobación:	

DETALLE DEL REQUERIMIENTO	
Área usuaria / Área técnica estratégica	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
Número de Cuadro Multianual de Necesidades	Cuadro Multianual de Necesidades 2026 - código del servicio N° 607500070202
Objetivo estratégico	C0075: Atención de incidencias de servicios generales que no requieran contratación de algún bien o servicio, máximo en 3 días hábiles de recibida la notificación.
Denominación de la Contratación	Servicio de mantenimiento correctivo de los vehículos institucionales Nissan Tiida de placas de rodaje EGI-487 y EGI-443 del OECE.
Compatibilización del requerimiento	NO CORRESPONDE

En caso se trate de una consultoría, indicar lo siguiente:

Indicar tipo de consultoría	NO CORRESPONDE
Tipo de información de la consultoría	NO CORRESPONDE

TÉRMINOS DE REFERENCIA:

FINALIDAD PÚBLICA	La contratación del servicio de mantenimiento correctivo de los vehículos institucionales de placas de rodaje EGI-487 y EGI-443 del OECE contribuirá a mantener la disponibilidad y operatividad de dichas unidades vehiculares para la atención de los requerimientos de transporte de personal, bienes y documentación, necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades institucionales y el cumplimiento de los objetivos del OECE.
OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN	Contratar una persona jurídica o natural, en adelante EL CONTRATISTA, para la prestación del servicio de mantenimiento correctivo de los vehículos institucionales Nissan Tiida de placas de rodaje EGI-487 y EGI-443 del OECE, incluyendo el suministro de repuestos, materiales, mano de obra especializada y demás actividades necesarias para restablecer sus condiciones óptimas de funcionamiento.
CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO	
VEHÍCULO INSTITUCIONAL NISSAN TIIDA – PLACA DE RODAJE EGI-487	

El servicio de mantenimiento correctivo comprende:

- a) Realización del diagnóstico electrónico del vehículo mediante servicio de escáner.
- b) Desmontaje y montaje del múltiple de admisión para el cambio de bujías y bobinas de encendido
- c) Reemplazo de un juego de 04 bujías de iridium, incluyendo su suministro e instalación.
- d) Reemplazo de cuatro (04) bobinas de encendido, incluyendo su suministro e instalación.
- e) Reemplazo de juego de o'rings de inyector, incluyendo su suministro e instalación.
- f) Reemplazo de válvula de desfogue, incluyendo su suministro e instalación.
- g) Cambio de válvula de desfogue de motor.
- h) Reemplazo de batería de trece (13) placas, incluyendo su suministro, instalación y revisión del sistema de carga.
- i) Reemplazo de foco de freno lado izquierdo (LH), incluyendo su suministro e instalación.
- j) Reemplazo de foco de luz baja lado izquierdo (LH), incluyendo su suministro e instalación.
- k) Desmontaje, montaje y limpieza por ultrasonido de cuatro (04) inyectores.
- l) Reemplazo de empaque de tapa de balancines y retenes de bujías, incluyendo su suministro e instalación.
- m) Reemplazo de empaque de tapa de balancines y retenes de bujías.
- n) Reemplazo de radio AM/FM USB, incluyendo su suministro e instalación.
- o) Reemplazo de kit de embrague, incluyendo su suministro e instalación.
- p) Reemplazo de bomba de embrague, incluye suministro e instalación.
- q) Suministro de líquido de freno.
- r) Suministro de formador de empaque.

VEHÍCULO INSTITUCIONAL NISSAN TIIDA – PLACA DE RODAJE EGI-443

El servicio de mantenimiento correctivo comprende:

- a) Suministro de tres (03) unidades de aceite para caja de cambios 80W/90 de 1/4 galón.
- b) Reemplazo de bomba de agua, incluyendo su suministro e instalación.
- c) Reemplazo de kit de embrague, incluyendo su suministro e instalación.
- d) Recarga de refrigerante al 50%. Incluye suministro de 1 galón de refrigerante.
- e) Reemplazo de termostato, incluyendo su suministro e instalación.
- f) Recarga de líquido de frenos.

g) Reemplazo de bomba de embrague, incluyendo su suministro e instalación.

CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

- El servicio deberá ejecutarse en un taller especializado ubicado en la ciudad de Lima, que cuente con infraestructura adecuada, herramientas, equipamiento y personal técnico calificado para el mantenimiento de vehículos, así como con condiciones mínimas de seguridad que garanticen la adecuada custodia del vehículo durante su permanencia en el taller.
- Todos los repuestos que se utilicen deberán ser nuevos, originales o equivalentes de calidad comprobada, compatibles con el modelo del vehículo y conforme a las especificaciones técnicas del fabricante.
- El contratista deberá contar con personal técnico capacitado para la ejecución del mantenimiento correctivo del vehículo, siendo responsable de la correcta instalación de los repuestos y de la adecuada ejecución del servicio.
- El contratista será responsable por cualquier daño o perjuicio que pudiera ocasionarse al vehículo o a sus componentes durante la ejecución del servicio, debiendo asumir los costos de reparación o reposición que correspondan.
- Al momento de la recepción del vehículo, el contratista deberá elaborar un inventario detallado del estado y accesorios de este, el cual será suscrito por el conductor o responsable de la unidad vehicular.

GARANTÍA DEL SERVICIO:

Doce (12) meses, contados a partir del día siguiente de suscrito el acta de finalización del servicio. Cualquier falla relacionada con el servicio o los repuestos durante dicho periodo deberá ser corregida sin costo alguno para la Entidad.

PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL:

No aplicable.

MODALIDAD DE PAGO

La modalidad de pago es a "Suma alzada"

Nota: Es pertinente recordarle que, conforme al artículo 3 de la Ley N° 31227, las personas que participen en las actividades señaladas en dicho artículo se encuentran obligadas a presentar la declaración jurada de intereses; obligación que será exigible, de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflictos de Intereses de la Contraloría General de la República, de corresponder.

REQUISITOS DEL PROVEEDOR

El proveedor deberá cumplir con las siguientes condiciones mínimas:

1. Contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), en el rubro correspondiente al objeto de la contratación, de ser aplicable.
2. No encontrarse incurso en impedimentos para contratar con el Estado, conforme a la Ley N.º 32069, lo cual se acredita mediante declaración jurada.
3. Contar con capacidad legal para contratar, de acuerdo con la normativa vigente.
4. Contar con RUC activo y habido, de corresponder.
5. El taller principal y/o sucursal del proveedor deberá ubicarse en distritos próximos a la sede de la Entidad, ubicada en Av. Punta del Este s/n, Edificio "El Regidor" 108, piso 1, Residencial San Felipe, distrito de Jesús María, tales como: Lince, San Isidro, Cercado de Lima, Breña, Pueblo Libre, Magdalena del Mar, La Victoria o San Borja, u otros distritos cercanos que permitan un rápido desplazamiento hacia la ubicación indicada. La ubicación se acreditará mediante licencia de funcionamiento vigente o documento equivalente.

Experiencia del proveedor en la especialidad:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 10,000.00 (Diez mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al servicio solicitado, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes: servicios de mantenimiento correctivo y/o preventivo y/o reparación de vehículos (automóvil, camioneta y motos).

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acredita con un máximo de veinte (20) contrataciones, mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicio con su respectiva conformidad o constancia de prestación o (ii) comprobantes de pago debidamente canceladas por el contratante o acompañada de documentos que acredite la cancelación, con constancias de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

Experiencia del personal clave:

MECANICO AUTOMOTRIZ (01)

Mínimo Técnico en Mecánico automotriz

Requisitos:

Un (1) año de experiencia en labores de diagnóstico o reparación o mantenimiento a los sistemas funcionales de vehículos a gasolina o gas o diésel y/o combustibles renovables, el cual debe ser acreditada mediante constancia y/o certificado de trabajo o cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal.

ELECTRICISTA AUTOMOTRIZ (01)

Requisitos:

Mínimo Técnico electricista automotriz

Un (1) año de experiencia en trabajos diagnóstico o reparación y/o mantenimiento de circuitos eléctricos automotrices el cual debe ser acreditada mediante constancia y/o certificado de trabajo o cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal.

Formación académica:

MECANICO AUTOMOTRIZ (01)

Requisitos:

Titulado técnico de mecánico automotriz del personal clave requerido como técnico.

Acreditación:

Copia simple de certificado de titulado técnico.

ELECTRICISTA AUTOMOTRIZ (01)

Requisitos:

Titulado técnico de electricista automotriz del personal clave requerido como técnico.

Acreditación:

Copia simple de certificado de titulado técnico.

<p>LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (expresar el plazo en días calendario)</p>	<p>Lugar: El taller principal y/o sucursal del proveedor deberá ubicarse en distritos próximos a la sede de la Entidad, ubicada en Av. Punta del Este s/n, Edificio "El Regidor" 108, piso 1, Residencial San Felipe, distrito de Jesús María, tales como Lince, San Isidro, Cercado de Lima, Breña, Pueblo Libre, Magdalena del Mar, La Victoria o San Borja, u otros distritos cercanos que permitan un rápido desplazamiento hacia la ubicación indicada. La ubicación se acreditará mediante licencia de funcionamiento vigente o documento equivalente.</p> <p>Plazo: El plazo de ejecución del servicio será de nueve (9) días calendario, contados a partir del día siguiente del internamiento del vehículo en el taller del contratista, previa suscripción del Acta de Internamiento o documento que demuestre el internamiento del vehículo suscrito entre el contratista y el conductor o responsable designado por la Unidad de Abastecimiento.</p>
---	--

ENTREGABLE

El entregable consiste en un Informe técnico del servicio realizado con registro fotográfico, detallando el servicio del mantenimiento realizado en cada uno de los vehículos.

El plazo de presentación del entregable será de ocho (8) días calendario, contados desde el día siguiente de la emisión del Acta de finalización del Servicio firmado entre el contratista y el conductor del vehículo.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DEL ENTREGABLE

El entregable debe presentarse a través de cualquiera de las siguientes modalidades:

- Mesa de Partes Virtual del OECE en el link siguiente:
<https://apps.oece.gob.pe/mesa-partes-digital/>
- Mesa de Partes del OECE, sitio en Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor" 108 (piso 1) - Residencial San Felipe - Jesús María de lunes a viernes en el horario de 08:00 am hasta las 16:00 pm

CONFORMIDAD

La conformidad del servicio por cada mantenimiento estará a cargo por la UNIDAD DE ABASTECIMIENTO, PREVIA VISTO BUENO DEL RESPONSABLE DEL EQUIPO DE SERVICIOS GENERALES del OECE en donde indique que el servicio fue ejecutado correctamente y sin observaciones.

- La emisión de la conformidad se dará dentro de los siete (07) días calendario, contados desde la presentación del entregable correspondiente.

PENALIDADES

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones, se aplica penalidad diaria conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto}$$

$$F \times \text{plazo en días}$$

Donde **F = 0.40**.

Límite máximo de penalidades

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 229.2 del artículo 229 del Reglamento de la Ley N.° 32069, modificado mediante Decreto Supremo N.° 001-2026-EF, el monto máximo acumulado de penalidades no podrá exceder el diez por ciento (10%) del monto del **contrato menor correspondiente**.

La aplicación de penalidades no se encuentra supeditada exclusivamente al incumplimiento de entregables, sino al incumplimiento de las obligaciones y/o plazos contractuales establecidos en los Términos de Referencia y en el contrato, según corresponda.

OTRAS PENALIDADES (Opcional)

Adicionalmente a la penalidad por mora, se aplican las siguientes penalidades:

N°	DESCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD	MONTO DE LA PENALIDAD	ACREDITACIÓN DE LA PENALIDAD
1	Presentación del entregable fuera de la fecha solicitada	S/. 30.00	El registro de la fecha de la presentación del entregable

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La entidad contratante paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

La entidad contratante realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del Contratista en único pago.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad contratante debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable de la UNIDAD DE ABASTECIMIENTO PREVIO VISTO BUENO DEL RESPONSABLE DEL EQUIPO DE SERVICIOS GENERALES.
- Comprobante de pago y/o factura
- Orden de servicio.

RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte del OECE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y 144 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un **(1) año**, contado a partir de la conformidad otorgada por el OECE.

CLÁUSULAS ESPECIALES

a) RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

El OECE puede resolver el contrato menor, en los siguientes casos:

- i. Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/o por otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- ii. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- iii. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- iv. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- v. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- vi. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- vii. Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.

b) CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

El contratista declara conocer los compromisos antisoborno del OECE, el cual se establece en su Política del Sistema Integrado de Gestión y se encuentra disponible en el portal web del OECE:

<https://www.gob.pe/institucion/OECE/campa%C3%B1as/1861-politica-del-sistemaintegrado-de-gestion-del-OECE>;

El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse o bien a proporcionarse. En línea con ello, se compromete a actuar en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.

El contratista se compromete a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento a través del canal de denuncias de soborno ubicado en el portal web del OECE

c) CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio, pasa a propiedad del OECE. El proveedor debe mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

d) CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO, LEY N° 31564).

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplica la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

e) ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista se compromete a mantener la reserva de toda información privilegiada a la que tenga acceso en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades derivadas de la ejecución del servicio contratado. En tal sentido, no puede revelar por ningún medio, ya sea oral, escrito o de cualquier otra forma, hechos, datos, procedimientos, documentación o información de acceso restringido (confidencial), obtenidos a partir del inicio de la prestación del servicio, debiendo preservar su carácter confidencial de manera permanente.

Asimismo, el contratista se compromete a cumplir con: la Política Integrada de la Gestión de la Calidad ISO 9001, Gestión de Seguridad de la Información ISO/IEC 27001 y Gestión Antisoborno ISO 37001 del OECE, las Políticas de Seguridad de la Información del OECE, y demás normas y Leyes correspondientes a seguridad de la información, vigentes.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el OECE queda facultado a iniciar las acciones judiciales o extrajudiciales que

resulten necesarias a fin resarcir los perjuicios ocasionados. La obligación de confidencialidad permanecerá vigente mientras la información conserve su carácter confidencial.

f) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del contrato, orden de compra o de servicio, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, son resueltos mediante conciliación.

NOMBRE COMPLETO DEL TITULAR DEL ÁREA USUARIA / ÁREA TÉCNICA ESTRATÉGICA
FECHA: